MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

RESOLUCION No. 591

09 DE AGOSTO DE 2021

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 201-CENACAVIACION-2021 CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales conferidas para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 1897 de 2021, en su carácter de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 20203150014739993 proferida por el Comando del Ejército Nacional y Acta de Posesión No. 00097383 del 16 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 1897 de 2021, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 15.000 S.M.L.M.V.

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adelantó el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 201-CENACAVIACION-2021 CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN".**

El Presupuesto Asignado para la "**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN**" es por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($60.000.000,00), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 RECURSO 10 CSF POR EL RUBRO "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26021 de fecha 17 de junio de 2021, expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y contable especializada de Aviación, conformados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓNDEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD ENURGENCIA FUNCIONAL
A 02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	BAAAS	100%	$ 60.000.000,00
TOTAL					$60.000.000,00

Que el día 09 de julio de 2021, se publicó en el SECOP II, el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 201-CENACAVIACION-2021 CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN".**

Que el día 15 de julio de 2021, se realizó el cierre del proceso de selección, presentándose los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
72) MC-201-CENACAVIACIÓN-2021_Mtto CENAC Aviacion_ORION SAS	ORIONCONIC	Oferta en evaluación	7/15/2021 9:57 AM	37,815,547.05 COP
OFERTA MC-201-CENACAVIACIÓN-2021 CCO	CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA	Oferta en evaluación	7/15/2021 9:17 AM	56,395,714.46 COP
MC-201-CENACAVIACIÓN-2021 JDC	JDC Ingeniería y Construcción SAS	Oferta en evaluación	7/15/2021 8:21 AM	44,499,922.67 COP
DECO INGENIEROS SAS	DECO INGENIEROS S.A.S.	Oferta en evaluación	7/14/2021 7:56 PM	52,769,355 COP
CENAC MINIMA aviacion	CONSTRUC CITY	Oferta en evaluación	7/13/2021 3:38 PM	55,308,111.49 COP

Que Conforme al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (…)*

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ITEM	EMPRESA	NIT	VALOR DE LA OFERTA
1	ORIONCONIC	900201461	37.815.547,05
2	JDC Ingeniería y Construcción SAS	900937476	44.499.922,67
3	DECO INGENIEROS S.A.S.	900436934	52.769.355,00
4	CONSTRUC CITY	9001526883	55.308.111,49
5	CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA	79688284	56.395.714,46

Que en la evaluación inicial se señaló que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, se verificaron los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo y en caso de que éste no cumpliera se verificarían los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor

valor y así en lo sucesivo.

Que el día 22 de julio de 2021, se publicaron las evaluaciones jurídicas, técnica, y económica con el siguiente consolidado inicial:

EMPRESA	ECONOMICO	JURIDICA	TECNICO
ORIONCONIC **NIT:** 900201461-1	NO HABILITADA	RECHAZADA	NO HABILITADA
JDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A S **NIT:** 900.937.476-9	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
DECO INGENIEROS SAS **NIT:** 900.436.934-0	RECHAZADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
CONSTRUC CITY LTDA **NIT:** 900.152.688-3	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA **NIT:** 900.268.620-2	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

Que al verificar la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del proponente **ORIONCONIC**, se evidencia que ésta no fue anexa, por lo cual el oferente no cumple con lo requerido en el Estudio Previo, numeral 17.6 y la Invitación Publica capítulo 5 numeral 18, que señala: "**ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**. 18. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto **o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018."**. (Negrilla y subrayado fuera de texto original), así las cosas, el oferente se encuentra en CAUSAL DE RECHAZO.

Que al verificar LA OFERTA ECONOMICA del proponente **DECO INGENIEROS SAS,** se encuentra inmersa en la causal de rechazo establecida en el capítulo 5 numeral 13 que señala: **ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**. 13. Cuando el proponente en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA Y/O TOTAL incluido, de acuerdo a lo establecido en el SECOP II. Ya que en los opcionales del grupo 2 Instalaciones eléctricas en el ítem 15 supera el precio de referencia establecido para el presente proceso, así las cosas, el oferente se encuentra en CAUSAL DE RECHAZO

Que, con ocasión a las subsanaciones presentadas y a las aclaraciones solicitadas por la entidad, se emitió informe final de las evaluaciones, con el siguiente consolidado:

EMPRESA	ECONOMICO	JURIDICA	TECNICO
ORIONCONIC **NIT:** 900201461-1	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
JDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A S **NIT:** 900.937.476-9	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
DECO INGENIEROS SAS **NIT:** 900.436.934-0	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
CONSTRUC CITY LTDA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

NIT: 900.152.688-3\|			
CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA **NIT:** 900.268.620-2	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Que, el día 30 de julio de 2021, la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA**, efectuó la siguiente observación:

Bogotá D.C. Julio 30 de 2021

Señores:
MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 201-CENACAVIACION-2021, convocado por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL– CENAC AVIACIÓN
Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION 2 y RESOLUCION DE ADJUDICACION

Yo, MAURICIO BARRIOS TRUJILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal, me permito presentar, en nombre de CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA – NIT 900.268.620-2, empresa que presento oferta para el proceso de la referencia y estando dentro de los tiempos establecidos por el proceso para allegar observaciones al informe de evaluación y la resolución de adjudicación, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. En la plataforma de contratación SECOP II se puede observar que la Entidad público el Informe de Evaluación final del proceso el día *29/07/2021 4:50:56 PM* y seguidamente publico la resolución de Adjudicación el mismo día a las *6:24:16 PM*.

 Cabe resaltar que de acuerdo al decreto 1837 de 2007, se reglamentan los principios básicos de la contratación publica, el cual se encuentra el principio de transparencia, estableciendo que (...) *en virtud de este principio en los procesos contractuales se concederá a los interesados y a las autoridades públicas que así lo requieran, la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual establecerá etapas que permitan el conocimiento de dicha actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.* (...)
 En virtud del citado principio y en derecho del mismo, nos permitimos expresar que la Entidad no respetó este principio ya que no permitió controvertir el informe de evaluación final. Esto es de especial relevancia puesto que en dicho informe se establece cuales son los proponentes hábiles dentro del proceso, lo que permite realizar observaciones a su propuesta.

2. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad revisar la documentación técnica del proponente CONSTRUC CITY LTDA, dado que este aportó como parte de su propuesta las hojas de vida para los perfiles requeridos por la Entidad.

 A continuación se citan los requisitos solicitados por la Entidad para el personal mínimo del equipo de trabajo, según los documentos de invitación:

PERFIL SOLICITADO	REQUISITO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE INVITACION
Directo de Obra	Arquitecto o Ingeniero Civil, con matricula profesional vigente
Residente de Obra	Profesional titulado y certificado vigente
Maestro de Obra	No establece
Técnico Electricista	Técnico electricista: ser titulado y certificado vigente
Técnico Hidráulico	Técnico hidráulico deberá ser titulado y certificado vigente

 Especial es el caso del perfil Técnico Hidráulico, para el cual el proponente CONSTRUC CITY, entrega la hoja de vida del Sr. LEONARDO CRISTANCHO CASTAÑEDA, el cual no presenta titulación como técnico hidráulico, ni se evidencia ninguna documentación por parte del

CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA.

proponente que acrediten sus estudios.
Se le recuerda a la Entidad que el COPNIA permite verificar la titulación en "TECNOLOGIA EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS"; al realizar la verificación para la persona propuesta para este perfil, se evidencio que "*No se encontraron matrículas asociadas al número de identificación o al número de matrícula ingresado*", razón por la cual, se puede establecer que esta persona no cumple el requisito de la Entidad de proponer a un técnico hidráulico titulado. También se anota, que como parte de la propuesta debió entregarse el Certificado de inscripción en el COPNIA vigente de acuerdo a la ley 842 de 2003, situación que no fue realizada por el proponente ni subsanada por el mismo.

3. Siendo así y citando el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 560 del 29 de Julio de 2021, donde se resuelve adjudicar el proceso de Mínima cuantía a la Empresa CONSTRUC CITY LTDA con NIT No. 900.152.688-3, nos permitimos realizar el recurso de reposición del acto administrativo y la declaración de revocatoria del mismo, ya que el proponente no cumple con las condiciones técnicas respecto al perfil de Técnico Hidráulico solicitado en los documentos de invitación.

4. En consecuencia del recurso de reposición, se solicita una nueva evaluación final del proceso para establecer como adjudicatario del contrato al proponente CONSTRUICCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA, ya que cumple con los requisitos contenidos en los documentos de invitación al ser declarado como HABIL para los requisitos Jurídicos, técnicos y económicos emitidos en el Informe de Evaluación No. 2 realizado por la Entidad.

Cordialmente,

MAURICIO BARRIOS TRUJILLO
C.C. 79.688.284 de Bogotá
Representante Legal de CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA

Que, el día 3 de agosto mediante resolución 574 se realizó por parte de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación el saneamiento de vicios de procedimiento del proceso de mínima cuantía No. 201-CENACAVIACION-2021 cuyo objeto es la "**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN**", y se fijó nuevo cronograma.

Que, en ejercicio del principio de responsabilidad que nos asiste, el comité técnico evaluador, procede a verificar la pertinencia de lo observado y las conclusiones del comité técnico evaluador, en su informe del 03 de agosto de 2021, con radicado No.2021672009765973, lo cual motiva el uso de las herramientas jurídicas para sanear vicios y restablecer derechos de los interesados, en atención a los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia, buena fe, imparcialidad, publicidad y moralidad que rigen la Contratación Pública, como pilares de la función

administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Que, como resultado de la observación de la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA**, al informe de evaluación técnico, el comité técnico evaluador efectuó revisión de su evaluación técnica y de acuerdo a su análisis, concluyó con su informe del día 03 de agosto de 2021, con radicado No. 2021672009765973, lo siguiente:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN
Teniente "ALEX TRUJILLO BUITRAGO"

Al contestar, cite este número
Radicado No. **2021672009765973**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-S3-CP. COMBU-41.1

Bogotá, D.C, 03 de Agosto 2021

Señor Teniente Coronel
SANCHEZ VALCARCEL MARIANO AUGUSTO
Comandante de Batallón De Abastecimientos
Y Servicios Para La Aviación
Bogota, D.C.

ASUNTO: Respetuosamente y en atención a mí nombramiento como evaluador del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 201-CENACAVIACION-2021 cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN"** me permito emitir reevaluación técnica así:

De conformidad con la observación allegada el día 30 de julio de 2021, el comité técnico evaluador procede a realizar la reevaluación técnica con ocasión en los siguientes términos:

Las empresas que presentaron oferta fueron:

1. ORIONCONIC
2. JDC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS
3. DECO INGENIEROS S.A.S.
4. CONSTRUC CITY
5. CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ORIENTE LTDA

ESPACIO EN BLANCO

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Aeropuerto El Dorado, Nueva Zona de Aviación General,
Puerta 6 Aviación Ejercito Nacional
Bogotá D.C - Cundinamarca.
www.ejercito.mil.co
john.garciave@buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este número
Radicado No. **2021672009765973**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-S3-CP. COMBU-41.1

1. EMPRESA : ORIONCONIC

CONCLUSION: El proponente ORIONCONIC, no subsano los aspectos requeridos, así las cosas, el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el CAPITULO 5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública que señala:

> "21 Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI"

2. EMPRESA: JDC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS

CONCLUSION: El proponente **JDC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS,** no subsano los aspectos requeridos, así las cosas, el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el CAPITULO 5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública que señala:

> "21 Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI"

3. EMPRESA: DECO INGENIEROS S.A.S.

CONCLUSION: El proponente **DECO INGENIEROS S.A.S.,** no subsano los aspectos requeridos, así las cosas, el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el CAPITULO 5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública que señala:

> "21 Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI"



Al contestar, cite este número
Radicado No. **2021672009765973**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-S3-CP. COMBU-41.1

4. EMPRESA CONSTRUC CITY

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO	SI CUMPLE	NO CUMPLE
1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		**X** No se evidencia la totalidad de documentación requerida en el acápite PERSONAL **PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO** establecido en las ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO para el personal que va a intervenir en el presente proceso, se requiere al proponente para que de forma organizada, aporte **la totalidad de los soportes requeridos para cada perfil.** **El término de traslado para subsanar este aspecto será hasta el día 04 de agosto de 2021 a las 7:00 pm.**
2 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA	**X**	
3 GARANTÍA TÉCNICA	**X**	
4 **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	**X**	

CONCLUSION: El proponente **CONSTRUC CITY, NO SE ENCUENTRA HABILITADO TECNICAMENTE,** para continuar con el proceso de selección, hasta que subsane en el término de traslado.

NOTA ACLARATORIA:

Al contestar, cite este número
Radicado No. **2021672009765973**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-S3-CP. COMBU-41.1

Que, como resultado de la observación de la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA**, al informe de evaluación técnico, el comité técnico evaluador efectuó revisión de su evaluación y de acuerdo a su análisis, concluyó que por error técnico al momento de realizar la verificación a la oferta del proponente **CONSTRUCT CITY LTDA**, no fue requerida la documentación soporte que hace falta en cuanto al perfil del personal que va a intervenir la obra. Así las cosas el proponente debe subsanar, aportando en su totalidad la documentación requerida para cada perfil conforme los documentos del presente proceso.

En consonancia, y teniendo en cuenta que en primera instancia el proponente en mención no fue requerido por el comité técnico estructurador a efectos de subsanar este aspecto en el informe preliminar de evaluación, se debe tener presente que, "***En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.***"

Que, en aras de garantizar el principio de igualdad, transparencia, pluralidad de oferentes y libre concurrencia dentro del presente proceso, la Administración procede a otorgar el término previsto (1 día hábil) para presentar subsanación, teniendo en cuenta que son aspectos subsanables y que no fue requerido en el informe preliminar por parte del comité técnico evaluador al proponente **CONSTRUC CITY LTDA,** por lo que el término de traslado será hasta el **04 de agosto de 2021** a las **7:00** pm y **UNICAMENTE** es para el proponente **CONSTRUC CITY LTDA.**

5. CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ORIENTE LTDA

CONCLUSION: El proponente **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ORIENTE LTDA,** subsano los aspectos requeridos, por lo que **SE ENCUENTRA HABILITADO TECNICAMENTE,** para continuar con el proceso de selección.

SS. MARTINEZ ACERO ANDRES
comité tecnico evaluador

SS. ORTEGA MEJIA HERNAN
comité tecnico evaluador

Que el informe inicial de evaluación para el proponente CONSTRUC CITY LTDA, fue el siguiente:

CONTINUACIÓN EVALUACIÓN TECNICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 201-CENACAVIACION-2021 cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN"

4. EMPRESA CONSTRUC CITY

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO	SI CUMPLE	NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		X Falta el nombre de quien firma
EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA	X	
GARANTÍA TÉCNICA	X	
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	X	

CONCLUSION: El proponente **CONSTRUC CITY, NO SE ENCUENTRA HABILITADO TECNICAMENTE,** para continuar con el proceso de selección hasta que subsane en el término de traslado de las evaluaciones.

Que, conforme lo anterior, se evidencia que el proponente en ningún momento fue requerido por el comité técnico evaluador a efectos de subsanar lo correspondiente al perfil del personal a intervenir en la obra, por lo que se observa existe un error por parte del comité técnico evaluador al no haber verificado en su totalidad los documentos que soportaban la calidad e idoneidad del técnico hidráulico, conforme lo plasmado en los documentos del proceso que claramente expresan cuales son los requisitos que debe cumplir cada perfil a efectos de que el proponente fuese habilitado por el comité técnico evaluador.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en primera instancia el proponente en mención no fue requerido por el comité técnico estructurador a efectos de subsanar este aspecto en el informe preliminar de evaluación, se debe tener presente que, "***En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma."***

Que, en aras de garantizar el principio de igualdad, transparencia, pluralidad de oferentes y libre concurrencia dentro del presente proceso, la Administración procede a otorgar el término previsto (1 día hábil) para presentar subsanación, teniendo en cuenta que son aspectos subsanables y que no fue requerido en el informe preliminar por parte del comité técnico evaluador al proponente **CONSTRUC CITY LTDA,** por lo que el término de traslado se determinó hasta el **04 de agosto de 2021** a las **7:00** pm y **UNICAMENTE** es para el proponente **CONSTRUC CITY LTDA.**

Que, mediante la reevaluación técnica realizada el 5 de agosto de 2021 por el comité técnico evaluador se determinó que el proponente CONSTRUC CITY, subsanó los aspectos requeridos por lo que SE ENCUENTRA HABILITADO TECNICAMENTE, para continuar con el proceso de selección tal como se muestra en el siguiente cuadro.

4. EMPRESA CONSTRUC CITY

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO	SI CUMPLE	NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	X	
EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA	X	
GARANTÍA TÉCNICA	X	
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	X	

Que, de acuerdo al orden de elegibilidad establecido por el comité económico evaluador, la empresa **CONSTRUC CITY LTDA** con NIT No. 900.152.688-3, representada legalmente por el señor **TELLEZ ROJAS CARLOS EDUARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79628770 , CUMPLE con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 201-CENACAVIACION-2021 CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN",** por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($55.308.111,49)** incluido el AIU e IVA sobre la utilidad, conforme a los siguientes valores:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GRUPO 1	PRELIMINARES. RECTIFICACION DE MEDIDAS EN SITIO , REALIZACIÓN DE PLANO ARQUITECTONICO, REALIZACION DE CALCULOS NECESARIOS ANTES DE INICIAR EJECUCIÓN DE LA OBRA.					
2	72101500	MEJORAMIENTO DE SUELO E= 0.20 METROS. INCLUYE EXCAVACIÓN , SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL Y UN APIQUE CON ESTUDIO DE SUELOS PARA DETERMINAR ESPESOR Y MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO.	30	M3	44.363,00	1.330.890,00
3	72101500	BASE GRANULAR CLASE C (BG_C)(SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION CON VIBRO COMPACTADOR)	29	M3	39.580,00	1.147.820,00
4	72101500	SUB BASE GRANULAR CLASE C (SBG_C)(SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION CON VIBRO COMPACTADOR)	31	M3	44.513,00	1.379.903,00
5	72101500	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE SUB DRENAJE DREN FRANCES	40	ML	57.729,00	2.309.160,00
6	72101500	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE CONCRETO DE PLACA CONTRAPISO 3000 PSI DE 15 cm - MR 43. INCLUYE RAMPA DE ACCESO, SOLADO EN CONCRETO POBRE, VIGAS, ACERO DE REFUERZO 60000 PSI, CÁLCULO ESTRUCTURAL BASADO ESTUDIO DE SUELOS PARA RECTIFICACIÓN DE ESPESOR Y ESPECIFICACIONES ANTES DE EJECUTAR Y PLANOS RECORD FIRMADOS.	201	M2	148.000,00	29.748.000,00
9	72101500	CARCAMO PERIMETRAL PARA RECOLECCION RESIDUOS COMBUSTIBLES INCLUYE REJILLA Y CALCULO CON PLANOS RECORD FIRMADOS	35	ML	279.273,00	9.774.555,00
10	72101500	SUMINISTRO E INSTALACION TRAMPA DE GRASAS PARA MANEJO DE RESIDUOS TOXICOS INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	1	UN	449.750,00	449.750,00
TOTAL ANTES AIU						**46.140.078,00**
AIU						
1	ADMINISTRACIÓN					7.059.431,93
2	IMPREVISTOS					461.400,78
3	UTILIDAD					1.384.202,34
4	IVA 19% SOBRE LA UTILIDAD					262.998,44
TOTAL						**55.308.111,49**

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en las cantidades establecidas y en los precios que se pacten en el contrato

. **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 201-CENACAVIACION-2021 CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN" a la empresa CONSTRUC CITY LTDA con NIT No. 900.152.688-3, representada legalmente por el señor TELLEZ ROJAS CARLOS EDUARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79628770, hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($55.308.111,49) incluido el AIU e IVA sobre la utilidad. y distribuido de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo proceden los recursos de ley, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública –SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmas

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **SANCHEZ VALCARCER MARIANO AUGUSTO**
Gerente de proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. **ANDRES MARTINEZ ACERO**
Comité técnico evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. **HERNAN ORTEGA MEJIA**
Comité técnico evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Económica. **DERLY JOHANA ORTEGON**
Comité económico/financiero evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Abogado. **CARLOS ANDRES PARRA CASTILLO**
Comité jurídico evaluador